

DIARIO OFICIAL

Director: LUD BFEHKORN LOPEZ

TOMO N° 309 | San Salvador, Jueves 6 de Diciembre de 1990 | NUMERO 276

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto N° 627.—Ley de Sancamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo 1/4

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo N° 428.—Nombramiento de Directores Propietario y Suplentes del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación 1/4

INSTITUCIONES AUTONOMAS

Alcaldías Municipales

Estatutos de la Asociación Comunal Reparto Los Héroes Acuerdo N° 41, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos y confirmando el carácter de persona jurídica.... 5/40

SECCION CARTELES OFICIALES

De Segunda Publicación

Cartel N° 1032.—Se nombra tutor interino del menor a la señorita Carmen Rosario Garcia 10

SECCION CARTELES PAGADOS

De Primera Publicación

Carteles Nos. 12755 12168 12924 PS-8760 PS-8768 6543 6544 6545 6547 12971 y 12972 11/16

De Segunda Publicación

Carteles Nos. 12705 12721 12803 PS-8763 PS-8767 6534 6535 6536 6537 12420 12593 y 12637 17/21

De Tercera Publicación

Carteles Nos. 6518 11625 PS-8759 PS-8761 6520 10550 10551 6512 6513 6514 6515 y 12395 22/24

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO N° 627.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I.—Que los Bancos Comerciales y las Asociaciones de Ahorro y Préstamo se encuentran en situación de insolvencia que les impide cumplir adecuadamente con sus obligaciones ante los depositantes, por lo que es urgente recuperar la solvencia de dichas instituciones restituyendo el capital y reservas de capital necesarios de conformidad con la ley;
- II.—Que por medio de la Ley de Nacionalización de las Instituciones de Crédito y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, el Estado adquirió por expropiación las acciones de los Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, asumiendo la dirección de los mismos;
- III.—Que tanto por su calidad de accionista mayoritario como por su actuación administrativa, corresponde al Estado asumir la responsabilidad del saneamiento de dichas instituciones financieras, sea directamente o a través del Banco Central de Reserva de El Salvador y del Fondo de Sancamiento y Fortalecimiento Financiero mediante un mecanismo de transferencia de la cartera de riesgos de las instituciones financieras que sean previamente seleccionadas;

IV.—Que por otra parte, dichas instituciones financieras requieren medidas expeditas para su reestructuración y fortalecimiento, entre las cuales se encuentran la modificación de pactos sociales y la fusión de algunas de ellas, así como tramites breves y sencillos para la transferencia de los activos de las mismas;

V.—Que para tales efectos es conveniente crear una institución especializada que cuente con los instrumentos necesarios para proceder al saneamiento y fortalecimiento de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, a la vez que agilice la pronta recuperación de la cartera morosa y minimice las pérdidas derivadas de dichos procesos;

VI.—Que para garantizar la sanidad de la cartera de las instituciones financieras y los intereses de terceros, se hace necesario excluir del secreto bancario todas las operaciones de saneamiento que al respecto se realicen;

POR TANTO.

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de la Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social.

DECRETA, la siguiente:

LEY DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE BANCOS COMERCIALES Y ASOCIACIONES DE AHORRO Y PRESTAMO

CAPITULO I

FONDO DE SANEAMIENTO

Art. 1.—Créase el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en adelante se denominará el "Fondo", cuyo domicilio será el de la ciudad de San Salvador.

El Fondo tendrá como finalidad esencial proceder al saneamiento y fortalecimiento de los Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, que para tales fines sean seleccionados por el Banco Central de Reserva de El Salvador que en el texto de esta Ley se podrá denominar "Banco Central", de entre las instituciones financieras cuyas acciones fueron expropiadas med ante la Ley de Nacionalización de las Instituciones de Crédito y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

El Fondo como institución de crédito estará sujeto a la fiscalización y control de la Superintendencia del Sistema Financero.

Art. 2.—El patrimonio del Fondo estará constituido por:

- a) Las acciones de los Bancos Comerciales y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo que le transferian el Estado y el Banco Central;
- b) Otros aportes del Estado o del Banco Central; y
- c) Las donaciones y otros recursos que recibiera, en cualquier concepto.

Art. 3.—La Dirección y Administración del Fondo corresponderá a un Comité Administrativo integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes, nombrados para un período de dos años por el Consejo Directivo del Banco Central. El referido Consejo Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité y este último sustituirá al primero en caso de su ausencia temporal, o definitiva mientras no se nombre al nuevo titular.

El Presidente del Comité Administrativo del Fondo, o el que haga sus veces, será su Representante Legal y podrá intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como en las demás actuaciones judiciales o administrativas en las que el Fondo tuviere interés; asimismo, podrá delegar sus facultades con la autorización expresa del Comité Administrativo y otorgar poderes a nombre del Fondo.

El Consejo Directivo del Banco Central emitirá las disposiciones que regirán a dicho Comité Administrativo y aprobará previamente los actos de disposición del Fondo cuando excedan de un millón de colones.

Art. 4.—Serán facultades del Fondo:

- a) Adquirir, a su valor de capital e intereses a la fecha de transferencia, créditos y otros activos de las instituciones financieras a las que se refiere el Art. 1 de esta Ley, existentes al treinta de junio de mil novecientos noventa;

- b) Participar en aumentos de capital de las referidas instituciones financieras, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Banco Central, pudiendo hacer dichos aportes en bonos u otros títulosvalores;

- c) Negociar bonos y otros títulosvalores, para los fines de la presente Ley en las condiciones y con los requisitos que establezca el Banco Central de conformidad con el Presupuesto monetario Anual; y

- d) Realizar las operaciones que le faculten otras leyes y todas aquellas que sean compatibles con las finalidades de la presente Ley.

Art. 5.—El presupuesto de funcionamiento del Fondo será aprobado por el Banco Central, el cual aportará los fondos necesarios.

CAPITULO II

OPERACION DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO

Art. 6.—Para los fines de esta Ley autorizase al Banco Central emitir hasta mil cuatrocientos millones de colones en bonos, a plazos no mayores de diez años, para su transferencia al Fondo en las condiciones que dicho Banco establezca.

Mientras no se emitan los títulos definitivos, el Banco Central podrá expedir certificados o bonos provisionales, los que deberá sustituir por los definitivos dentro del año siguiente a su emisión.

Art. 7.—Corresponde al Banco Central, previa opinión técnica de la Superintendencia del Sistema Financero, seleccionar los Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo que serán objeto de saneamiento y fortalecimiento, así como determinar cuales de sus activos serán adquiridos por el Fondo. La adquisición de estos activos se hará preferentemente mediante permuta de los mismos por bonos u otros títulosvalores que posea el Fondo.

Art. 8.—La tradición a cualquier título que no sea gratuito, de bienes y otros activos, de créditos y garantías reales y personales que se hagan al Fondo por los Bancos Comerciales y las Asociaciones de Ahorro y Préstamo y de aquí a éstos, de acuerdo con los términos de esta Ley, podrá formalizarse entre cada una de las instituciones financieras mencionadas y el Fondo mediante escritura pública en la que se especificará en lo procedente, nombre y apellido, razón social o denominación del deudor, monto original del crédito y lugar, hora, fecha y nombre del notario autorizante. No será necesario la descripción de los bienes dados en garantía, basando en citar los números de presentación o inscripción en el Registro respectivo.

Estos documentos, si fueren sujetos a inscripción, se inscribirán en el Registro correspondiente, sin necesidad de ninguna constancia de solvencia de impuestos.

Los valores de las transferencias así efectuadas podrán determinarse en el documento mismo o por separado; pero en todo caso, deberá especificarse en el instrumento principal los criterios necesarios para la determinación de dichos valores a la fecha indicada en el literal a) del Art. 4 de la presente Ley.

Iguales trámites y procedimientos se podrán aplicar a las transferencias de créditos

y garantías que los Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo realicen entre sí.

Art. 9.—La notificación de la cesión de crédito podrá hacerse mediante publicación en extracto de la transferencia, por una sola vez, en dos períodos de circulación nacional.

Art. 10.—La cesión de créditos a que se refiere esta Ley podrá probarse por los medios establecidos por el derecho común, o mediante certificación extractada referente al crédito y garantía de que se trate, expedida por el respectivo registrador, en la que se haga relación de dicha transferencia.

Art. 11.—En los casos de adquisición de créditos y garantías a que se refiere esta Ley, el Fondo podrá celebrar contratos con las instituciones financieras cedentes o con otras personas naturales y jurídicas para la administración y cobro de los mismos o negociarlos con otra institución financiera, a fin de procurar su recuperación.

Los créditos objeto de operaciones de saneamiento, continuarán sujetos a las normas generales establecidas por la Ley o por la autoridad monetaria, para operaciones de igual naturaleza.

Las cantidades en efectivo que recuperen las instituciones financieras durante la administración y cobro de dichos créditos, deducidos los cargos que autorice el contrato de administración, deberán destinarse a la redención anticipada de los bonos u otros títulos-valores, que la institución administradora tuviere en su poder y que provinieren de las operaciones mediante las cuales el Fondo adquirió dichos créditos.

Los bienes muebles o inmuebles que adquiera el Fondo podrán ser transferidos de conformidad con la ley y con las disposiciones que al efecto emita el Banco Central. Asimismo, podrán ser dados en administración a instituciones financieras de acuerdo con el contrato respectivo.

Art. 12.—Los procedimientos y recursos que estuvieren pendientes a la fecha de la transferencia de los respectivos créditos al Fondo, se continuarán tramitando según la ley en que fueron iniciados.

En los juicios ejecutivos que promoviere el Fondo, con posterioridad a la fecha de vigencia de esta ley, se aplicará lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley de la Financiera Nacional de la Vivienda y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

Art. 13.—En los procesos, diligencias o trámites judiciales o administrativos ya iniciados o que se inicien en el futuro, la institución o persona encargada de la administración y cobro de los créditos y garantías será mandatario judicial y extrajudicial de la institución adquirente, con las más amplias facultades establecidas por la ley, en tanto no se disponga otra cosa.

CAPITULO III

REORGANIZACION INSTITUCIONAL

Art. 14.—Para la modificación de los pactos sociales, fusión o transferencia de activos de los Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, iniciados antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se procederá de la siguiente manera:

a) Tratándose de aumento de capital u otras modificaciones de pactos sociales o de fusiones, el acuerdo se tomará en Junta General Extraordinaria de Accionistas, especialmente convocada al efecto.

El derecho preferente de suscripción de capital y el derecho de retiro del socio que confiere el Código de Comercio, únicamente podrán ejercerse durante la celebración de la correspondiente Junta General o dentro de los quince días siguientes al de la celebración de la misma;

b) Tomado el acuerdo a que se refiere el literal anterior, sin más trámite se remitirá certificación del mismo al Banco Central para que éste, oyendo la opinión técnica de la Superintendencia del Sistema Financiero, autorice la modificación del pacto social o fusión, según el caso;

c) Autorizado el aumento de capital u otras modificaciones del pacto social o la fusión, sin más trámite, se ejecutará el acuerdo otorgándose la respectiva escritura pública, la cual se inscribirá en el Registro de Comercio y surtirá efecto a partir de su inscripción. Un aviso de la modificación o fusión, según el caso, se publicará por una sola vez, en dos periódicos de circulación nacional; y

d) Para los efectos de transferencias de activos y cierre de operaciones solamente será necesario el acuerdo de la Junta Directiva o del Interventor nombrado por la Superintendencia del Sistema Financiero, según el caso, y la autorización del Banco Central. En la adquisición de activos, podrá utilizarse, en lo pertinente, el procedimiento establecido en los Arts. del 8 al 10, ambos inclusive de la presente Ley.

Art. 15.—Las instituciones financieras que antes de la vigencia de la presente Ley hubiesen acordado iniciar los procedimientos respectivos, los continuarán de conformidad con las disposiciones pertinentes de este Capítulo.

No obstante, se respetarán los plazos que ya estuviesen corriendo para el ejercicio de los derechos a los que se refiere el inciso segundo del literal "a" del Art. 14 de esta Ley.

CAPITULO IV

EXENCIONES Y BENEFICIOS

Art. 16.—El Fondo gozará de exención de toda clase de impuestos, derechos y demás contribuciones fiscales o impuestos municipales, establecidos o que se establezcan.

El mismo tratamiento fiscal concedido en el inciso anterior al Fondo será aplicable a los Bancos Comerciales e Instituciones de Ahorro y Préstamo, en cualesquiera operaciones que celebren entre sí con el Fondo o con el Banco Central de conformidad con la presente Ley.

Asimismo, para los efectos de la presente Ley, decláranse exentos del pago de impuestos sobre la renta los ingresos resultantes por la reversión de las reservas de saneamiento sobre préstamos y otros activos.

Art. 17.—Los bonos, títulos-valores y sus intereses, que se emitan por el Banco Central o el Fondo para los efectos de esta Ley, así como su transferencia, estarán exentos de toda clase de impuestos fiscales.

Art. 18.—Los bonos, otros títulos valores y cupones de intereses a que se refiere esta Ley serán aceptados a su valor nominal y a su vencimiento por el Estado, en pago de impuestos sucesorales, de donación, de renta, de patrimonio o de cualquiera otra clase de impuestos; y también por el Fondo o el Banco Central, en pago de obligaciones contraídas a su favor.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 19.—Facúltase la transferencia al Fondo de las acciones de que son titulares el Estado y el Banco Central, en los Bancos Comerciales y en las Asociaciones de Ahorro y Préstamo.

Art. 20.—Se excluye de la información reservada que establecen otras disposiciones legales todo lo referente a las operaciones de saneamiento que realicen el Fondo y los integrantes del sistema financiero y asimismo, a los créditos que todas las instituciones del sistema financiero han otorgado y sobre los cuales se han constituido el ciento por ciento de reserva de saneamiento, de conformidad con las regulaciones emitidas por las autoridades monetarias competentes.

Art. 21.—Los Administradores de las instituciones financieras que reciban del Fondo créditos en administración, están obligados a ejercer las acciones de cobro con la diligencia debida.

Art. 22.—Los activos a que se refiere el literal a) del Art. 4 de esta Ley, deberán adquirirse a más tardar el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Art. 23.—La Superintendencia del Sistema Financiero fiscalizará especialmente las operaciones de saneamiento que se realicen de conformidad con la presente Ley. Y si, como resultado de la información recabada, estimare que un acto pudiere ser constitutivo de delito, lo hará del conocimiento de la Fiscalía General de la República, para que proceda de conformidad con la Ley.

Art. 24.—Los recursos del Fondo y sus operaciones estarán sujetos a las mismas disposiciones legales aplicables al Banco Central en tanto no se opongan a lo prescrito en la presente Ley.

Asimismo, no se aplicarán al Fondo las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Art. 25.—Por su carácter especial, la presente Ley prevalecerá sobre cualquier otra, que la contrarie.

Art. 26.—El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

Ricardo Alberto Alvarenga Valdivieso,
Presidente.

Luis Roberto Angulo Samayoa,
Vicepresidente.

Judio Adolfo Rey Prendes,
Vicepresidente.

Mercedes Gloria Salguero Gross,
Secretario.

Raúl Manuel Somoza Alfaro,
Secretario.

Néstor Arturo Ramírez Palacios,
Secretario.

Macla Judith Romero de Torres,
Secretario.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

PUBLIQUESE.

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,
Presidente de la República.

Mirna Liévano de Márques,
Ministro de Planificación y
Coordinación del Desarrollo
Económico y Social.

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Acuerdo Nº 429.

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,
Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y de conformidad con la letra a) del artículo 7 de la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación. ACUERDA: Nombrar a partir de esta fecha y por el periodo que señala la ley, Directores Propietario y Suplente del Consejo Directivo de la referida Caja Mutual, a los señores Doctor Carlos Ramón Dávila y Licenciado Rafael Armando Ascencio Barrera, respectivamente.

El Doctor Dávila y Licenciado Ascencio Barrera, antes de tomar posesión de sus respectivos cargos, rendirán ante el suscrito Presidente de la República la protesta constitucional.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD,
Presidente de la República.

José Francisco Guerrero,
Secretario Particular,
Encargado del Ministerio de la Presidencia.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL REPARTO LOS HEROES DEL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR

CAPITULO I

De la Constitución, Denominación y Domicilio

Art. 1.—La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables; y se denominará Asociación Comunal Reparto Los Héroes, que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará "La Asociación". Tendrá su domicilio legal en el Municipio de San Salvador, departamento del mismo nombre y desarrollará sus actividades en el Reparto Los Héroes

CAPITULO II

De la Naturaleza y el Objeto

Art. 2.—Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la comunidad, en el campo social económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otra que fuere legal y provechoso a la comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar porque todos los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos por la legislación atinente.
- e) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local o regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven al beneficio directo de los habitantes de la comunidad.

Art. 3.—El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador y estos Estatutos.

CAPITULO III

De la Dirección

Art. 4.—La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva; la Administración corresponderá a la Secretaría de Finanzas o a quien designe la misma Junta Directiva.

CAPITULO IV

De los Asociados

Art. 5.—Habrá dos clases de Asociados:

- a) Asociados Activos y
- b) Asociados Honorarios.

Serán Asociados Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establecen éstos Estatutos y asistan periódicamente a las asambleas que se celebren.

Serán Asociados Honorarios todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que por lo tanto, ostentan la calidad de Asociados fundadores; además lo serán las personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en la comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

De los requisitos para ser Asociado Activo

Art. 6.—Para ser Asociado Activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Ser mayor de 15 años de edad.
- c) Ser residente en el Reparto Los Héroes.

Art. 7.—Los interesados en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación que la Junta Directiva dirija, en la que manifiestan su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos; si así fuere, procederá a incorporar al interesado quien será juramentado en presencia del pleno de la Asamblea.

Del Registro de los Asociados

Art. 8.—La Asociación deberá contar con un registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Activos y otra para Honorarios.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito, a saber: edad, residencia, número de Cédula de Identidad Personal u otro documento de identificación, fecha de ingreso, etc.

De las facultades o derechos de los Asociados

Art. 9.—Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Asamblea General.

d) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva, para este caso el asociado deberá ser mayor de edad.

e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.

f) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.

g) Todos los demás que le confieran estos Estatutos y el Reglamento Interno.

De los deberes u obligaciones de los Asociados

Art. 10.—Serán deberes u obligaciones de los Asociados:

a) Fomentar el espíritu de servicio entre los asociados.

b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.

c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados; y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido a realizar.

d) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.

e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos; obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;

f) Estar solventes con las cuotas mensuales aprobadas por la Asamblea General.

Art. 11.—La calidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 12.—El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito.

Será expreso cuando el Asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General, y tácito cuando el Asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca al Reparto o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de causa o motivo.

Art. 13.—Los Miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma según las causales siguientes:

a) Mala conducta que ocasionare perjuicio a la Asociación o a la comunidad en general.

b) Negare o abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos de elección o comisiones que le hubieren encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva.

c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

d) Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, reglamento, Estatutos y disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 14.—Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causales de expulsión establecidas la Junta Directiva podrá acordar su expulsión.

El Asociado podrá demostrar lo contrario recurriendo para ante la misma Junta Directiva quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el asociado.

De todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

CAPITULO V

De la Asamblea General

Art. 15.—La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados activos inscritos en el Registro de la Asociación.

Art. 16.—La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria.

Serán ordinarias las reuniones de la Asamblea, cuando se realicen en las fechas establecidas para ello. En dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los asociados.

Serán reuniones extraordinarias de Asamblea General al celebrarse éstas en fechas distintas, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada. Las discusiones y decisiones que se tomaren en relación a puntos no incluidos en la Agenda no tendrán validez.

Art. 17.—Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a petición de por lo menos la mitad de los asociados.

Art. 18.—Las convocatorias para reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General las hará la Secretaría de Comunicaciones de la Junta Directiva, por medio de dos avisos, siendo el primero con diez días y el segundo con cinco días de anticipación a la fecha indicada. Si la sesión no se celebrase el día y hora señalados en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes del quórum establecido.

Art. 19.—Las convocatorias indicarán el día lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea General y deberá incluirse la Agenda propuesta.

Art. 20.—Cuando un asociado no pueda asistir a la reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, podrá delegar su voto a otro asociado, para que lo represente, debiendo hacer constar por escrito a la Junta Directiva, la representación otorgada. Cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 21.—Las disposiciones o acuerdos tomados en reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea General, para que sean válidas deberá contar con la mitad más uno de los votos a favor.

Art. 22.—Son atribuciones de la Asamblea General:

a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva;

b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;

c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos de conformi-

dad a lo que prescriben la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador y estos Estatutos.

d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración a la Asociación.

e) Aprobar los Estatutos, Plan de trabajo, Reglamento Interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.

f) Otorgar la calidad de asociados honorarios.

g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador, el Reglamento Interno de la Asociación y demás que se dicten para el buen desarrollo de la comunidad.

h) Las demás que establezca la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador.

CAPITULO VI

De la Junta Directiva

Art. 23.—La Junta Directiva será integrada con los siguientes cargos:

- a) Presidente.
- b) Secretario de Actas.
- c) Secretaría de Finanzas.
- d) Secretaría de Comunicaciones.
- e) Secretaría de Asuntos Legales (Síndico).
- f) Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes.
- g) Secretaría de Proyectos.
- h) Secretaría de Bienestar Social.

Nombrándose además un miembro sustituto por cada existente.

Art. 24.—Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General;
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados, así como en los casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva;
- d) Administrar con honestidad el Patrimonio de la Asociación;

e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.

f) Presentar la memoria Anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el plan de trabajo y el respectivo presupuesto.

g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente;

h) Coordinar e impulsar las actividades de beneficio para la comunidad;

i) Constituir comités de Apoyo de la Asociación, para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;

j) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y Entidades Privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.

k) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los asociados.

l) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y las Leyes de la República.

Art. 25.—La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria una vez al mes y Sesión Extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres miembros de la misma.

Art. 26.—Las resoluciones de Junta Directiva serán aprobadas por lo menos por cinco de sus miembros; en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá voto de calidad.

Art. 27.—El período de función de los cargos de la Junta Directiva, será de dos años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.

Las elecciones de los miembros de la Junta Directiva se realizarán quince días antes de que concluya el período para el que han sido electos.

Art. 28.—Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para ocupar el mismo cargo o cualquier otro, en forma alterna, por un período igual. Ningún asociado podrá ser elegido para integrarla, por tres períodos consecutivos.

Art. 29.—Para ser miembro de la Junta Directiva es requisito indispensable ser mayor de edad, saber leer y escribir.

Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Sesión de Asamblea General Extraordinaria por mayoría simple, ante la presencia de un Delegado Municipal.

Art. 30.—La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones.

La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves; y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 31.—Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad;
- b) Inasistencia continua e injustificada a las Sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- c) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como durante el desarrollo de las sesiones de junta Directiva o Asamblea General.

Art. 32.—Se considerará falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un asociado es perjudicial a los intereses de la comunidad.

Art. 32.—Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación conjuntamente con el Síndico;
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, orientando sus deliberaciones;
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos Comités de Apoyo;
- d) Firmar los documentos de pago de Tesorería y autorizar los gastos de la Asociación;
- e) Elaborar la agenda a tratar en las diferentes sesiones y prestar informes correspondientes;
- f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los asociados en las Asambleas que se celebren;
- g) Velar porque se cumplan todos los acuerdos tomados en Asamblea General o Junta Directiva;
- h) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que se realicen al existir empate al momento de tomar decisiones;
- i) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador y las demás leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 34.—Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Manejar el libro de actas en el que se hacen constar las actuaciones de la Asociación;
- b) Guardar los libros, correspondencias y demás documentos confiados a su cuidado;
- c) Llevar en orden y actualizado el Libro de Registro de Asociados;
- d) Dar lectura al acta correspondiente y demás documentación que solicite el Presidente de la Junta Directiva;
- e) Remitir la nómina de los Miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales.

Art. 35.—Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;

b) Llevar los registros de control de ingresos y egresos de la Asociación;

c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta;

d) Autorizar con su firma junto con la del Presidente, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación;

e) Gestionar que se hagan efectivos en forma rápida los créditos concedidos a la Asociación;

f) Rendir informes mensuales a la Junta Directiva o cuando ésta lo requiera, al igual que a la Asamblea General; o a la Alcaldía de San Salvador, acerca del estado financiero de la Asociación;

g) Elaborar y prestar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del Estado Financiero de la Asociación;

h) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador y las leyes de la República en virtud de su cargo.

Art. 36.—Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, tal como se establece en el artículo 18 de estos Estatutos;
- b) Establecer y mantener vínculos con entidades públicas o privadas a nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas de desarrollo comunal;
- c) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación;
- d) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador.

Art. 37.—Al Síndico de la Asociación, corresponderá el desempeño de la Secretaría de Asuntos Legales; quien tendrá a su cargo la representación judicial y extrajudicial de la misma, función que ejecutará en forma conjunta con el Presidente de la Junta Directiva.

Art. 38.—El Síndico velará por el estricto cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador, así como estos Estatutos el Reglamento Interno y demás acuerdos tomados en Asamblea General o en Junta Directiva.

Art. 39.—Son atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar programas o proyectos de alfabetización, educación vocacional, recreativos, etc., para lograr el desarrollo integral de la comunidad;
- b) En materia deportiva esta Secretaría deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualesquiera de las ramas del deporte, para incentivar a los habitantes de la comuni-

dad a un sano esparcimiento, aumentando así, las relaciones sociales entre sus Miembros; motivándolos además a participar en eventos intercomunales;

c) Incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas; tales como la música, teatro, pintura, danza; etc.; fomentando a su vez la creación de grupos representativos de la comunidad;

d) Fomentar visitas a diversos centros de recreación ya sea con fines culturales, recreativos o con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación; para lo cual deberá manejar dichos fondos la Secretaría de Finanzas.

Art. 40.—Son atribuciones de la Secretaría de Proyectos, el supervisar los diferentes proyectos de desarrollo comunal, salud, educación, etc., velando porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados en la mejor forma.

Art. 41.—Corresponderá a la Secretaría de Bienestar Social el trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.

Del Comité de Vigilancia

Art. 42.—Deberá constituirse un comité de vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres Miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y documentos; y también podrán inquirir sobre el trabajo que realicen los Comités de apoyo.

Los integrantes de este Comité serán electos entre los Miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para elección de la Junta Directiva; y deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 29 de estos Estatutos.

CAPITULO VII

Del Patrimonio

Art. 43.—El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobadas en Asamblea General;

b) Los aportes Extraordinarios que provengan de diversas fuentes;

c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación;

d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como de los provenientes de donaciones, herencias y legados.

Art. 44.—El Presidente y el Secretario de Finanzas, tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan de los límites de su cargo.

CAPITULO VIII

Del Control y Fiscalización Interna y Externa

Art. 45.—Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrán obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 46.—La Alcaldía Municipal de San Salvador, podrá realizar arcos, a solicitud de por lo menos la tercera parte de los afiliados, por el promotor social o de oficio.

Art. 47.—La Alcaldía Municipal de San Salvador, debe auditar las operaciones de esta Asociación por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

CAPITULO IX

De la Modificación de los Estatutos

Art. 48.—La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de la mitad más uno de todos los afiliados de la Asociación.

Art. 49.—Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, corresponderá a la mitad más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

CAPITULO X

Disolución y Liquidación de la Asociación

Art. 50.—Esta Asociación Comunal podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria; a dicha sesión deberán asistir por lo menos las dos terceras partes de sus afiliados.

Art. 51.—Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales en la ciudad de San Salvador y el Código Municipal para su constitución;

b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida;

c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres.

Art. 52.—El acuerdo de disolución debe tomarse por mayoría absoluta de los afiliados asistentes a la Asamblea, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, por la Junta Directiva dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado, remitiéndose además una certificación del Acta respectiva.

Art. 53.—Al disolverse la Asociación, deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos Delegados Municipales y por dos representantes de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales; disponiendo dicha comisión de 90 días para liquidarla.

Art. 54.—La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

Art. 55.—La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal, para su aprobación, los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión.

Disposiciones Generales

Art. 56.—La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes como aportes, donaciones, préstamos, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía el origen de los recursos.

Art. 57.—Esta Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones foliados y sellados con una razón de apertura que contendrá el objeto del libro, número de folios, firmados y sellados por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Art. 58.—Los cargos de la Junta Directiva son ad-honorem; sin embargo cuando un Miembro de la Junta Directiva o Asociado trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 59.—Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva, que se elija conforme a estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos Miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechos a estas Asociaciones.

Art. 60.—La Junta Directiva saliente deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los Miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 61.—Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Acuerdo Nº 41.

San Salvador, 30 de marzo de 1990.

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Reparto Los Héroes de esta ciudad y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres; de conformidad con el artículo 119 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes, autorizar la inscripción de la misma en el registro de Asociaciones Comunales y conceder personería jurídica a la Asociación Comunal Reparto Los Héroes.

Dr. José Armando Zepeda Valle,
Secretario Municipal.

5

(Mandamiento de Ingreso Nº 10188).

SECCION DE CARTELES OFICIALES

DE SEGUNDA PUBLICACION

José Angel Vanegas Guzmán, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace Saber: que en las Diligencias de Nombramiento de Tutor, promovidas por la Bachiller Morena Alida Aguilar de López, como Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, se ha pronunciado resolución a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de agosto del corriente año, en la cual ha nombrado Tutor Interino del menor Jaime Rubén García Sosa, a la señorita Carmen Rosario García, para que lo represente.

Lo que se hace del conocimiento del público para que todos los que se crean con derecho a la Tutela o Curaduría legítima de dicho menor, lo manifiesten a este Tribunal dentro del término de treinta días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Soyapango, a las once horas del día siete de noviembre de mil novecientos noventa. —Dr. José Angel Vanegas Guzmán, Juez de 1ª Instancia. — Br. Roque Alfredo Chávez, Secretario.

of. 3 v. alt. Nº 1062 2—28—XI—90.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

José María Estrada Alvarez, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley,

Hace Saber: Que a este Tribunal se ha presentado la señora María Berta Flores Valencia, conocida por María Berta Flores, de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, manifestando que es madre y representante legal de las hijas del señor Pedro Carballo, conocido por Pedro Carballo Mendoza de cuarenta y dos años de edad, originario de Guadalupe, Departamento de San Vicente de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Simón Carballo y Juana Mendoza, que junto con el señor Pedro Carballo, conocido por Pedro Carballo Mendoza, procrearon a las menores hijas Yanet Isabel Carballo Flores y Claudia Carolina Carballo Flores de diecinueve y diecisiete años de edad respectivamente, que dicho señor desapareció desde el día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, ignorando su paradero, habiendo sido en vano las búsquedas y actividades realizadas para averiguarlo, habiendo sido su último domicilio la población de Antiguo Cuscatlán y habiendo transcurrido más de ocho años desde las últimas noticias que se tubo de su existencia, se cita al señor Pedro Carballo, conocido por Pedro Carballo Mendoza, para que comparezca a este Tribunal a hacer uso de sus derechos, si fuere posible.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos noventa.—Lic. José María Estrada Alvarez, Juez de lo Civil.—María Inés Echeeda Cortés, Secretaria.

1 v. N° 12755—30—XI—90.

El Secretario en Funciones del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador,

Certifica: que en el acta de la sesión número CD-cuarenta y uno, noventa de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa, se encuentra el punto número XI que literalmente dice: Se informa que los señores Licenciado René Mauricio Mendoza y Licenciado Edgard Rolando Borjas Munguía, han presentado solicitud de autorización para la apertura de la Casa de Cambio denominada "Casa de Cambio Gamma Sociedad Anonima de Capital Variable", que puede abreviarse "CASA DE CAMBIO GAMMA, S. A. DE C. V." A la solicitud en referencia se han anexoado las certificaciones de las partidas de nacimiento de los socios René Mauricio Mendoza y

Edgard Rolando Borjas Munguía, que comprueban su calidad de salvadoreños por nacimiento; y por otra parte, han agregado sus referencias bancarias y comerciales, así como el Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad antes mencionada, inscrita en el Registro de Comercio. Además, el señor Superintendente del Sistema Financiero en Memorándum número SSF-323/90 de 10 de septiembre de 1990, ha emitido la opinión que prescribe el Artículo 8 de la Ley de Casas de Cambio de Moneda Extranjera, por lo que habiéndose cumplido con todos los trámites legales, se somete a consideración la solicitud mencionada. El Consejo Directivo después de analizar la documentación presentada y la opinión emitida por el Superintendente del Sistema Financiero, acuerda autorizar a la Sociedad "Casa de Cambio Gamma, S. A. de C. V.", para que pueda iniciar operaciones como Casa de Cambio. Dicha Sociedad ha sido constituida en escritura pública otorgada ante los oficios del notario René Francisco Rodríguez Meza, el día cuatro de julio de mil novecientos noventa, e inscrita en el registro de comercio bajo el número veintidós, folios ciento setenta y tres y siguientes, Libro número setecientos veintisiete del registro de sociedades, de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa, cuyo capital pagado asciende a cien mil colones, siendo su Representante Legal y Presidente el Lic. René Mauricio Mendoza; Secretario el Lic. Edgar Rolando Borjas Munguía; Primer Director Suplente el Licenciado Pedro Meyer; y, Segundo Director Suplente el Licenciado Luis Mario Soriano García. Dese certificación de esta resolución a los respectivos peticionarios."

Y para ser entregada al Diario Oficial, se extiende la presente en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

José Carlos Bonilla Larreynaga,

8

1 v, N° 12168 1—30—XI—90.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Clínica Flor Blanca, S. A. de C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta Extraordinaria de Accionistas, la que se llevará a cabo a las dieciocho horas del día sábado 29 de diciembre de 1990, en Final Paseo General Ecalón N° 64, San Salvador, para conocer y resolver los temas contenidos en la siguiente agenda:

AGENDA

- 1) Quórum.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Revalorización de Bienes Raíces para acogerse al Decreto 574 de la Asamblea Legislativa.

- 4) Aumento del Capital Social por capitalización del revalúo y utilidades retenidas.
- 5) Aumento del Capital Mínimo a régimen de Capital Variable.
- 6) Reforma al pacto social en lo relativo al Capital Social y al Capital Mínimo.
- 7) Emisión de acción por aumento de capital. Observando el derecho preferente del Artículo 157 del Código de Comercio.
- 8) Nombramiento de la persona que como representante de los accionistas comparecerá ante Notario para formalizar los acuerdos de la Asamblea.
- 9) Reformas al pacto social en lo relativo a la integración de la Junta Directiva y su duración de funciones y a la toma de decisión y cualquier otra cláusula como consecuencia de lo acordado.

Quórum primera fecha. El quórum requerido para que pueda instalarse la Junta en la hora y día indicados para tratar y resolver los temas de agenda, será la concurrencia del 75% de las acciones y el acuerdo correspondiente deberá adoptarse por lo menos con el voto de igual número de acciones.

Quórum segunda fecha. En caso de que no hubiese quórum a la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez para las dieciocho horas del día sábado 5 de enero de mil novecientos noventa y uno. Para tratar los temas, el quórum se formará con el 51% de las acciones presentes o representadas en dicha reunión.

San Salvador, 23 de noviembre de 1990.

Dr. Julio Antonio Gamero Quintanilla,
Presidente.

3 v. alt. Nº 12924 1-30-XI-90.

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria,

Hace Saber: Que a este Departamento se ha presentado Mario Magdaleno Aguilar Bonilla. En representación de la Sociedad Comercial Aguilar, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse COMERCIAL AGUILAR, S. A. de C. V., solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20.000.00), el plazo de la Sociedad es indefinido inscrita al Nº 2 del Libro 661 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-030389-103-8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida

solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. Nº PS-8769 1-30-XI-90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este departamento se ha presentado Edith Ruth Vaquerano Tobar de Portillo, En representación de la Sociedad "Comunicaciones Diversas, Sociedad Anónima de Capital Variable", que puede abreviarse "COMUNICACIONES DIVERSAS, S. A. DE C. V.", solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con un capital social de veinte mil colones (¢ 20.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al número 24 del Libro 431 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; NIT: En Trámite.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

8

3 v. alt. Nº PS-8768 1-30-XI-90.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Ana Rainelda Carpio Hernández, de veintiocho años de edad, soltera, de Oficios domésticos, y de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal Número uno-doscientos cuatro ochocientos cuarenta y dos, solicitando Título de Propiedad, de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en Comunidad Iberia A y B, lote número doce, block veinte, de esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y siete punto setenta y ocho varas cuadradas, de los linderos, medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Las Flores y Pasaje Las Petunias se mide una dis-

tancia de cincuenta y cinco punto cincuenta metros hacia el Oriente sobre el eje de pasaje Las Petunias y de este punto, se gira una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de uno cincuenta metros se encuentra el esquinero Nor-Poniente al cual llamaremos mojón número Uno, de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Norte: Del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cuatro punto veinticinco metros se llega al mojón número dos, lindando con lote número quince del block diecinueve y pasaje Las Petunias de por medio de esta Comunidad. Lindero Oriente: del mojón número dos con rumbo Sur cero un grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto cincuenta metros se localiza el mojón número tres lindando con lote número trece del block veinte de esta Comunidad. Lindero Sur: Del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto veinticinco metros se ubica el mojón número cuatro, lindando con lote número quince del block veinte de esta Comunidad. Lindero Poniente. Del mojón número cuatro con rumbo Norte cero un grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto cincuenta metros se encuentra el mojón número uno, lindando con lote número once del block veinte de esta comunidad. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante por Compra, que hizo a la señora Juana María Lara, quien fue mayor de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno posesión que unida a la de la titulante por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de Cinco Mil Colones.

lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal, treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. — Ante mí: Dr. José Armando Zepeda Valle, Secretario.

3 v. alt. N° 6543 1—30—XI—90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la Sra. María Guadalupe Alvayeros Sandoval, de veintitrés años de edad, soltera, fotógrafo, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal N° uno-uno-doscientos sesenta y

cuatro mil quinientos treinta y uno, manifestando ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Comunidad Iberia A y B, lote número diecinueve, block veinte de esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto treinta y ocho metros cuadrados, equivalente a cincuenta y siete punto setenta y ocho varas cuadradas, del cual solicita título de propiedad de los linderos, medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Las Flores y pasaje Las Dalias, se mide una distancia de treinta y ocho punto cincuenta metros hacia el Oriente sobre el eje de pasaje Las Dalias y de este punto, se gira una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de uno cincuenta metros, se encuentra el esquinero Sur-Poniente, al cual llamaremos mojón número uno, de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Poniente, del mojón número uno con rumbo Norte, cero un grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindando con lote número veinte del block veinte de esta comunidad. Lindero Norte, del mojón número dos, con rumbo Norte, ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cuatro punto veinticinco metros, se localiza el mojón número tres, lindando con lote número ocho, del block veinte de esta comunidad. Lindero Oriente, del mojón número tres con rumbo Sur, cero un grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto cincuenta metros, se ubica el mojón número cuatro, lindando con lote número dieciocho del block veinte de esta comunidad. Lindero Sur, del mojón número cuatro, con rumbo Sur, ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto veinticinco metros, se encuentra el mojón número uno, lindando con lote número siete del block veintiuno y pasaje Las Dalias de por medio de esta comunidad. Quedando así finalizada la presente descripción: Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante por compra efectuada a la señora María Isabel Campos, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y tres, transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de la titulante es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se le avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal, San Salvador, once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal.—Dr. José Armando Zepeda Valle, Secretario.

8

3 v. alt. N° 6544 1—30—XI—90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Ana Vilma Chicas, de treinta y tres años de edad, comerciante en pequeño, de este domicilio, soltera y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero-ciento dieciocho mil se-

tecientos noventa y tres, manifestando ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Comunidad Iberia "A y B", lote número diecisiete, block número nueve, de esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto veinticuatro metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y siete punto cincuenta y siete varas cuadradas, del cual solicita título de propiedad y que contiene los linderos, medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Las Flores y Pasaje Las Margaritas se mide una distancia de veintidós punto cuarenta metros hacia el Poniente, sobre el eje del Pasaje Las Margaritas y de este punto, se gira una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se encuentra el esquinero Sur-Oriente al cual llamaremos mojón número uno de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Sur: Del mojón número uno con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se llega al mojón número dos lindando con el lote número ocho del block número diez y Pasaje Las Margaritas de por medio, de esta comunidad. Lindero Poniente: Del mojón número dos con rumbo Norte cero un grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto veinticinco metros se localiza el mojón número tres lindando con el lote número dieciocho del block número nueve de esta comunidad. Lindero Norte: Del mojón número tres con rumbo Norte, ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se ubica el mojón número cuatro lindando con el lote número ocho del block número nueve de esta comunidad. Lindero Oriente: Del mojón número cuatro con rumbo Sur, cero un grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto veinticinco metros se encuentra el mojón número lindando con el lote número dieciséis del block número nueve de esta comunidad. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante por compra que hizo a la señora Catalina Rivera, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de la titulante es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.— Dr. Armando Calderón Sol.—Alcalde Municipal.— Dr.— Jose Armando zepeda Valle.— Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 6545 1—30—XI—90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Salvador Ernesto Avilés Rivas y Blanca Estela Salinas de Avilés, de treinta y uno y veintisiete años de edad, zapatero y costurera, respectivamente, ambos casados y de este domicilio, con números de Cédula de Identidad Personal por su orden: uno-uno-ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y nueve y uno-uno-ciento cuarenta y cuatro mil novecientos noventa, manifestando ser dueños y actuales poseedores de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Comunidad Iberia A y B, block número veintinueve lote número veintiséis en esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto cincuenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y ocho punto ocho varas cuadradas, del cual solicita título de propiedad, de los linderos, medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes de pasaje "F" y pasaje Las Ninfas se mide una distancia de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros hacia el Oriente sobre el eje de pasaje Las Ninfas y de este punto se gira una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se encuentra el esquinero Sur-Poniente al cual llamaremos mojón número uno de donde comienza la siguiente descripción: Lindero Poniente, del mojón número uno con rumbo Norte cero un grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto noventa metros se llega al mojón número dos, lindando con lote número veinticinco de este mismo block. Lindero Norte, del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cuatro punto diez metros se localiza el mojón número tres lindando con lote número cuatro de este mismo block. Lindero Oriente, del mojón número tres con rumbo Sur cero un grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto noventa metros se ubica el mojón número cuatro, lindando con lote número veintisiete de este mismo block. Lindero Sur, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto diez metros se encuentra el mojón número uno lindando con zona verde municipal. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirieron los solicitantes por compra efectuada a la señora María Eugenia Flores, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y uno, transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de los titulares es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúan en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. —Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. —Ante mí, Dr. José Armando Zepeda Valle, Secretario.

2

3 v. alt. N° 6546 1—30—XI—90.

El Infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Antonia de la O Avalos, de cincuenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero sesenta y nueve mil se-cientos siete, manifestando ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Comunidad Iberia "A y B" lote número dieciséis block número treinta y tres de esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto cuarenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y siete punto ochenta y tres varas cuadradas, del cual solicita Título de Propiedad, que mide y linda: Partiendo de la intersección de los ejes de Av. Principal y Pje. San Andrés, se mide una distancia de cincuenta y seis punto sesenta metros hacia el Oriente sobre el eje del Pje. San Andrés y de este punto se gira una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se encuentra el esquinero Sur-Poniente, al cual llamaremos mojón número uno de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Poniente, del mojón número uno con rumbo Norte cero un grado treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto cuarenta metros se llega al mojón número dos, lindando con lote número diecisiete de este mismo block. Lindero Norte, del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cuatro punto treinta metros se localiza el mojón número tres lindando con lote número trece de este mismo block. Lindero Oriente, del mojón número tres con rumbo Sur cero un grado treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto cuarenta metros se ubica el mojón número cuatro, lindando con lote número quince de este mismo block. Lindero Sur, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta metros se encuentra el mojón número uno, lindando con lote número trece del block número treinta y cuatro. pasaje San Andrés de tres metros de ancho de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna

otra persona, y lo adquirió la solicitante por compra que hizo al señor Toribio Aguilar, quien fue mayor de edad, de este domicilio, jornalero, en el año de mil novecientos setenta y nueve, transmitiéndole el vendedor únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de la titular es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. —Dr. Armando Caderón Sol, Alcalde Municipal. —Ante mí; Dr. José Armando Zepeda Valle, Srio.

3 v. alt. N° 6547 1—30—XI—90.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Colegio García Flamenco, S.A., por medio del suscrito Secretario, convoca a los accionistas, a fin de celebrar Junta General Ordinaria para el día 28 de diciembre, a las 16:00 horas, sesión que se celebrará en las instalaciones del Colegio "García Flamenco", ubicadas en final 57 Avenida Norte, Colonia Miramonte, conforme la siguiente agenda:

- I. Establecimiento del quórum.
- II. Lectura del acta anterior.
- III. Destino de utilidades del ejercicio correspondiente al año 1988.
- IV. Varios.
 - a) Nombramiento de director sustituto para llenar vacante de director que renunció.

Para instalar legalmente dicha Junta se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social, y para adoptar resoluciones válidas, se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la primera fecha antes mencionada, se convoca para el día lunes 31 de diciembre en el mismo lugar y hora, estableciéndose la Junta con cualquier número de socios que asistan o que estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa.

Ing. Arnoldo Pocasangre,
Director Secretario.

2

3 v. alt. N° 12971 1—30—XI—90.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Promociones Urbanas, S. A. de C. V., del domicilio del Rosario de La Paz, convoca a los accionistas de la sociedad, para celebrar Junta General Ordinaria, para el día 28 de diciembre del corriente año, de las 16:30 horas en adelante, sesión que

se celebrará en las instalaciones del colegio "García Flamenco", ubicado en Final 57 Avenida Norte, Colonia Miramonte, de esta ciudad, conforme a la siguiente agenda:

- I.—Establecimiento del quórum.
- II.—Lectura del acta anterior.
- III.—Destino de las utilidades del ejercicio correspondiente al año de 1988.
- IV.—Varios.

Para instalar legalmente dicha Junta se necesita que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social, y para adoptar reso-

luciones válidas se requiere la mayoría de votos de las acciones presentes o representadas.

Si no hubiere quórum en la fecha antes mencionada, se convoca para el día 31 de diciembre, en el mismo lugar y hora, instalándose la Junta con cualquier número de socios que asistan o estén debidamente representados y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, 28 de noviembre de 1990.

Ing. Arnoldo Pocasangre,
Director Secretario.

8

3 v. alt. Nº 12972 1—30—XI—90.

DE SEGUNDA PUBLICACION

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad Promotora de Salud, S. A. Convoca a sus Accionistas para Junta General Ordinaria y Extraordinaria el día sábado veintinueve de diciembre del corriente año a las doce horas en el local de la Sociedad, situado en la 21 Calle Poniente y 2ª Diagonal de la Urbanización La Esperanza. Conforme a la siguiente agenda:

ASUNTOS ORDINARIOS

- 1.—Establecimiento de quórum.
- 2.—Informe de la gestión administrativa y financiera de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1989.
 - a) Memoria de la Junta Directiva.
 - b) Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
 - c) Informe del Auditor Externo.
- 3.—Nombramiento del Auditor Externo.
 - A.—Aplicación de Utilidades.

ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

- 1.—Aumento de Capital.

El quórum para celebrar Junta General Ordinaria en Primera Convocatoria será el cincuenta por ciento más una de las acciones que componen el Capital Social. En caso de no reunirse el quórum necesario a la hora y fecha indicada, se hace Segunda Convocatoria para celebrar la Junta a las doce horas del día treinta del mismo mes y año, en el mismo lugar, formándose el quórum con las acciones presentes.

El quórum para celebrar Junta General Extraordinaria en Primera Convocatoria será el setenta y cinco por ciento de las acciones que componen el Capital Social y en Segunda Convocatoria el sesenta por ciento de las acciones.

San Salvador, 22 de noviembre de 1990.

Dr. Rodrigo Alfonso Brito Lara,
Presidente.

JUNTA DIRECTIVA

5

3 v. alt. Nº 12785 2—28—XI—90.

CONVOCATORIA

Imery-Trabanino Ingenieros, S. A. de C. V., convoca a sus Socios a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 17.00 horas del día 29 de diciembre de 1990, en sus oficinas, situadas en la 19 Calle Poniente número 444 de esta ciudad. El quórum para celebrar sesión será de la mitad más una de las acciones y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la primera convocatoria, la sesión será celebrada a las 17.00 horas del día siguiente en el mismo lugar, con el número de acciones presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. La Junta General conocerá como punto único la elección de la Junta Directiva.

San Salvador, 22 de noviembre de 1990.

Ing. Salvador Trabanino,
Director Presidente.

8

3 v. alt. Nº 12721 2—28—XI—90.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Radio Cadena Central, S. A., de conformidad a las disposiciones legales correspondientes, convoca a los socios accionistas a Junta General a celebrarse en sus oficinas en la Veinticinco Calle Poniente ciento trece, en esta ciudad, para las nueve horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, para tratar asuntos de carácter ordinario de acuerdo con la siguiente agenda, que se conocerá después de haberse establecido el quórum o asistencia legal y leído el Acta anterior, así: Asuntos de carácter Ordinario: 1) Memoria de la Junta Directiva; Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias, todo por el ejercicio terminado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, e informe del Auditor; 2) Aplicación de Utilidades y Distribución de Dividendos; 3) Nombramiento y elección de los miembros de la Junta Directiva de esta Sociedad; 4) Nombramiento del Auditor, del Suplente y sus honorarios; 5) Otros asuntos que puedan ser tratados legalmente. En esta Junta General Ordinaria, el quórum legal para la primera convocatoria deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas y pagadas o sea doce mil ciento cuarenta y tres y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Caso de no haber quó-

rum, se convoca por segunda vez para la misma hora y lugar, el día treinta y uno del mismo mes y año a fin de conocer la misma agenda, considerándose válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa.

Dr. Enrique Restrepo,
Presidente.

XII

3 v. alt. N° 12803 2—28—XI—90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado el ingeniero Edgardo Alfredo Arévalo Rivas, en representación de la Sociedad "Constructora Apolo, S. A. de C. V.", solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con un Capital Social de quinientos mil colones (¢ 500.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido; inscrita al número 30 del Libro 665 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614—290589—101—5.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se empieza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° PS-8763 2—28—XI—90.

El infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matrículas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace saber: que a este Departamento se ha presentado René Varela Santamarí, en representación de la Sociedad Desarrollo y Sistemas Industriales, S. A. de C. V., solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad, son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de esta ciudad; con un Capital Social de veinte mil colones (¢ 20.000.00) el plazo de la Sociedad es indefinido, inscrita al número 14 del Libro 638 de Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N. I. T. 0614—121188—101—6.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador.

3 v. alt. N° PS-8757 2—28—XI—90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Rosa Lillian González, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de ese domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno- uno- trescientos dos mil seiscientos siete, manifestando ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Comunidad Iberia A y B, lote número ocho, Block tres, de esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto veinticuatro metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y siete punto cincuenta y siete varas cuadradas, del cual solicita título de propiedad; que mide y linda: partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje "A" y Pasaje Las Violetas se mide una distancia de treinta y siete punto ochenta metros hacia el Poniente sobre el eje del Pasaje Las Violetas y de este punto, se gira una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se encuentra el esquinero Nor-Poniente al cual llamaremos mojón número uno, de donde comienza la siguiente descripción: linderó Norte, del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se llega al mojón N° dos lindando con el lote número quince del Block número dos y Pasaje Las Violetas de por medio, de esta comunidad; linderó Oriente, del mojón número dos con rumbo Sur cero un grado treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto veinticinco metros se localiza el mojón número tres lindando con lote número siete del Block número tres de esta comunidad; linderó Sur, del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se ubica el mojón número cuatro, lindando con zona verde de esta comunidad; linderó Poniente, del mojón número cuatro con rumbo Norte cero un grado treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto veinticinco metros se encuentra el mojón número uno lindando con

el lote número nueve del Block número tres de esta comunidad. Quedando así finalizada la presente descripción. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante por compra, efectuada a Cris-tina Merino, de cincuenta años de edad, ya fallecida, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y dos, transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de la titulante es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de cinco mil colones.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. — Ante mí; Dr. José Armando Zepeda Valle, Secretario Municipal.

5

3 v. alt. Nº 6535 2—28—XI—90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Héctor Maravilla Durán, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, tejedor, de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal, uno-uno-cero cuarenta mil quinientos cuatro, manifestar ser dueño y actual poseedor de buena fe en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Comunidad Iberia A y B, block número quince lote número trece en esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta y dos punto sesenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a sesenta y una varas cuadradas, del cual solicita título de propiedad, que mide y linda: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje "E" y pasaje Las Anturias se mide una distancia de uno punto cincuenta metros hacia el Poniente sobre el eje del pasaje Las Anturias, y de este punto se gira una deflexión positiva de noventa grados y distancia de uno punto cincuenta metros se encuentra el esquinero Sur-Oriente al cual llamaremos mojón número uno, de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Sur, del mojón número uno con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cinco punto veinte metros se llega al mojón número dos, lindando con el lote número trece del block número dieciséis y pasaje Las Anturias de por medio de esta comunidad. Lindero Poniente, del mojón número dos con rumbo Norte cero un grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de ocho punto veinte metros se localiza el mojón número tres lindando con el lote número catorce del block número quince de esta misma comunidad. Lindero Norte, del mojón número tres

con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cinco punto veinte metros se ubica el mojón número cuatro, lindando con el lote número doce del block número quince de esta comunidad. Lindero Oriente, del mojón número cuatro con rumbo Sur cero un grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de ocho punto veinte metros se encuentra el mojón número uno, lindando con zona verde y pasaje "E" de por medio de esta comunidad. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió el solicitante por compra efectuada a la señora Mirian Lazo, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos setenta y seis, transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la del titulante es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. —Dr. José Armando Zepeda Valle, Srío. Mpal.

3 v. alt. Nº 6534 2—28—XI—90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Martha Alicia Morales Ramírez, de veintinueve años de edad, soltera, comerciante en pequeño, de este domicilio, con número de Cédula de Identidad Personal uno—uno—doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro, manifestando ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Comunidad Iberia A y B, block número veintinueve, lote número cuatro, en esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto ochenta y dos metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y ocho punto cuarenta y una varas cuadradas, del cual solicita título de propiedad, que mide y linda Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Las Flores y pasaje Las Dalias, se mide una distancia de veintitrés punto cuarenta metros hacia el Oriente, sobre el eje de pasaje Las Dalias y de este punto, se gira una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros, se encuentra el esquinero Nor-Poniente, el cual llamaremos mojón número uno, de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Norte, del mojón número uno con rumbo Norte, ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cinco punto veinte metros, se llega al mojón número dos, lindando con lotes números veintidós y veintitres, del block número veinte y pasaje Las Da-

lias de por medio de esta comunidad. Lindero Oriente, del mojón número dos con rumbo Sur, cero un grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de siete punto ochenta y cinco metros, se localiza el mojón número tres, lindando con lote número cinco, del block número veintiuno de esta comunidad. Lindero Sur, del mojón número tres con rumbo Sur, ochenta y ocho grados, treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cinco punto veinte metros, se ubica el mojón número cuatro, lindando con lote número diecinueve del block número veintinueve de esta comunidad. Lindero Poniente, del mojón número cuatro, con rumbo Norte, cero un grado treinta punto cero minutos Oeste y cinco metros, se encuentra el mojón número uno, lindando con lote número tres, del block número veintiuno de esta comunidad. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante por compra efectuada a la señora Ena Martínez, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y ocho, transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de la titulante es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. — Dr. José Armando Zepeda Valle, Secretario Municipal.

8 3 v. alt. N° 6536 2—28—XI—90.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa: que Juan Castillo, solicita título a su favor de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón Agua Caliente de esta jurisdicción, cuyas descripciones son las siguientes: Primera porción: cuatro hectáreas veinte áreas, que linda al Oriente, con Santiago Alvarez; Norte Enrique Granados y Pastor Molina; Poniente, Vicente Marquina; Sur, Natividad López. Segunda porción: dieciséis áreas seis centáreas, que linda al Oriente, con María Rufina Pacas de Hernández; Norte, Salomón Ayala; Poniente, Irma Mercedes Rivera de Bonilla; Sur, María Rufina Pacas de Hernández. No son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia con quien los tuviere en proindivisión, los estima el primero en diez mil colones y veinte mil colones el segundo. Le pertenecen por posesión propia por más de treinta años consecutivos quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción. Todos los los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: La Unión, dieciséis de octubre de mil novecientos noventa. — Prof. Luis Ramón Molina, Alcalde Municipal. — Andrés Alberto Guzmán, Secretario Municipal.

13) 3 v. alt. N° 12420 2—28—XI—90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Guadalupe Alfaro Lainez, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-doscientos ochenta y ocho mil setenta y siete, manifiestan-

do ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en Comunidad Iberia A y B, Lote número once block tres de esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto veinticuatro metros cuadrados equivalentes a cincuenta y siete punto cincuenta y siete varas cuadradas, del cual solicita título de propiedad, que mide y linda: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje "A" y Pasaje Las Margaritas se mide una distancia de once punto setenta metros hacia el Poniente sobre el eje del pasaje Las Margaritas y de este punto se gira una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se encuentra el esquinero Sur-Poniente al cual llamaremos mojón número uno de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Poniente: del mojón número uno con rumbo Norte cero un grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto veinticinco metros se llega al mojón número dos lindando con el lote número doce del block número tres de esta comunidad. Lindero Norte: del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se localiza el mojón número tres lindando con el lote número dos del block número tres de esta comunidad. Lindero Oriente: del mojón número tres con rumbo Sur cero un grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto veinticinco metros se ubica el mojón número cuatro lindando con el lote número diez del block número tres de esta comunidad. Lindero Sur: del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se encuentra el mojón número dos del block número cuatro y pasaje Las Margaritas de por medio de esta comunidad. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante por compra, que hizo a la señora María Elena Campos, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y dos, transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de la titulante es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. Ante mí, Dr. José Armando Zepeda Valle, Secretario Municipal.

xii 3 v. alt. N° 6537 2—28—XI—90.

El infrascrito Juez Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial al Público en general,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el doctor Oscar Arnaldo Salgado Perla, como apoderado general judicial del Banco de Comercio de El Salvador, S. A., institución de Crédito, de este domicilio, en contra de los señores Julio Alfredo López y Delma Areli Membreño Trinidad de López, conocida por Areli Membreño de López, se venderán en este tribunal en pública subasta los inmuebles que a continuación se detallan: 1) Un inmueble antes rústico hoy urbano, cultivado de zacate y tiene una superficie de tres

hectáreas, quince áreas, ubicado en los suburbios del barrio "San José" de la ciudad de La Libertad, departamento del mismo nombre, inscrito a favor de doña Delma Arell Membreño Trinidad de López conocida por Arell Membreño de López, al número cincuenta del libro mil cincuenta y siete del Registro de la Propiedad de la Libertad, lindante al Norte, con terreno de Concepción Gudos, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno del mismo señor Gudos, y el de Salvador Panameño cerco de alambre de por medio; al Sur, calle de por medio con predio de la sucesión de Margarita Martínez, antes Municipal, el de Gertrudis Hidalgo, el de Daniel Díaz Cañas y el de Vicente Huezó; y al Poniente es colimitrofe con predio de Concepción Gudos, quebrada en parte y cerco de alambre de por medio. Sobre el inmueble descrito pesa un gravamen hipotecario a favor de la Institución ejecutante. 2) Un terreno rústico de propiedad de la señora Delma Membreño Trinidad de López, conocida por Arell Membreño de López, según su antecedente inscrito al número treinta y ocho del Libro seiscientos veintidós del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate que se describe así: Un terreno rústico, fértil cultivado de cocotero con sus cercas propias de alambre espigado y está dividido por un callejón que conduce a la Barra Salada situado en el cantón "Salinas de Ayacachapa", de la jurisdicción de Sonsonate de una superficie de doscientos cincuenta y tres áreas cero cero centáreas y ochenta y un decímetros cuadrados con los siguientes linderos particulares al Norte, con terrenos nacionales de la Barra Salada, y aunque su antecedente no lo menciona camino vecinal de acceso de por medio; al Sur, con el Océano Pacífico; al Oriente, con terrenos que fueron de la sucesión de Nazario Salaverria hoy del doctor Máximo Jeréz, cerca propia del colindante doctor Jeréz de por medio y al Poniente, con la porción vendida al Ing. Luis Alberto Ibarra Figueroa.

Se admitirán posturas siendo legales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa. — Dr. Mauro Alfredo Bernal Silva, Juez 2º de lo Mercantil. — Br. Gloria de los Angeles Germán Argueta, Secretaria Interina.

13 3 v. alt. Nº 12593 2—28—XI—90.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de La Religiosa, S. A., por este medio convoca a todos los accionistas de la Empresa a que asistan a una Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de Diciembre de 1990, a las 19 horas en sus oficinas situadas en la 8a. Avenida Norte No. 236 y 3a. C. O. de esta ciudad los puntos a tratar serán los siguientes 1º Establecimiento de quórum. 2º Lectura del Acta anterior. 3º Consideración de la memoria de la Junta Directiva y de los Es-

tados Financieros Correspondientes al ejercicio 1989/90 con el objeto de aprobarlos o improbarlos. 4º Informe del Auditor Externo. 5º Aplicación de las utilidades. 6º Nombramientos del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos. 7º. Cualquier otro punto y de conformidad con la Ley y el Pacto Social pueda ser conocido por la Junta General Ordinaria. El quórum necesario para que la Asamblea pueda llevarse a cabo será de setecientas treinta y una acción presentes o debidamente representadas. En caso de no reunirse el quórum en la forma indicada se fijará el día 29 de Diciembre a la misma hora y lugar para celebrar sesión con los socios que concurran.

San Salvador, 27 de noviembre de 1990.

Jesús López y López,
Presidente.

3 v. alt. Nº 12987 2—9—28—90.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de TIENDAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en el Edificio Su Casa, S. A. en Avenida Olímpica y Pasaje Tres de esta Ciudad, a las nueve horas, el día 29 de Diciembre de mil novecientos noventa, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum, firma del Acta de Asistencia.
2. Memoria correspondiente al Ejercicio de Julio de 1989 a Junio 1990.
3. Balance General al 30 de Junio de 1990; y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de Julio de 1989, al 30 de Junio de 1990.
4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de resultados.
6. Nombramiento del Auditor y fijarle sus Emolumentos.
7. Cualquier Otro asunto que pueda conocerse de conformidad a la Ley y pacto Social.

Para el establecimiento del Quórum legal deberán estar presentes o representadas cinco mil una acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicadas, por este medio se convoca para celebrar esta Junta con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, a las quince horas, con el número de Acciones que estén presentes o representadas; y las resoluciones de esta Junta se tomarán por mayoría de votos correspondientes a las Acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

José Luis Álvarez,
Director Presidente.

15 3 v. alt. Nº 12956 2—28—XI—90.

DE TERCERA PUBLICACION

Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil de este distrito judicial, al público en general,

Hace saber: que por resolución pronunciada por este Tribunal, a las nueve horas del día veintinueve de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, de parte de la señora Silveria León de Miranda, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, dejó el señor Lucio Miranda Bonilla, en concepto sobreviviente. Confiérase a la aceptante la administración y representación inte-

rias de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Sexto de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Mario Alberto Flores Hidalgo, Juez Sexto de lo Civil. — Br. Julio César Castro Abrego, Secretario Interino.

xv 3 v. alt. Nº 6518 3—26—XI—90.

Victor Manuel Angel Madrid, Notario de este domicilio, con oficinas en Pasaje Amapola, casa número diecisiete Reparto Santa Clara, de esta ciudad,

Avisa: que el día dieciséis de octubre del presente año, ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte de la señora Crisálida Amada Osegueda Salinas, conocida por Crisálida Amada Osegueda, en ambos casos hoy viuda de Salazar, por sí, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada del señor José Luis Salazar Corleto conocido por José Luis Salazar, quien falleció el día tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, su último domicilio; se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Se cita por tanto a los que se crean con derecho a la misma herencia, para que se presenten a deducirlo en el plazo de quince días, después de la tercera publicación de este aviso.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos noventa.

Lic. Víctor Manuel Angel Madrid,
Notario.

xv 3 v. alt. Nº 11625 3—26—XI—90.

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace Saber: que a este Departamento se ha presentado el ingeniero Francisco Javier Gómez Palacios en representación de la Sociedad S-C Ingenieros Contratistas, S.A. de C.V. solicitando que a este se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social. Las características de dicha sociedad, son las siguientes; salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre con un capital social de cien mil colones (¢ 100.000.00.) el plazo de la sociedad es indefinido inscrita al Nº 10 del Libro 322 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N.I.T. 0614-100681-005-7.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador

3 v. alt. Nº PS-8759 3—26—XI—90.

El Infrascrito Jefe del Departamento de Registro de Matriculas de Comercio y Patentes de Comercio e Industria.

Hace Saber: que a este Departamento se ha presentado el señor Santiago Edgardo Linares en representación de la Sociedad Distribuidoras de Llantas, S. A. de C. V., que se abrevia DILLASA DE C. V.; solicitando que a ésta se le conceda Matrícula Personal de Comerciante Social.

Las características de dicha sociedad son las siguientes: salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento del mismo nombre; con un Capital Social de cincuenta mil colones (¢ 50.000.00) el plazo de la Sociedad es indeterminado; inscrita al número 8 del Libro 657 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; N. I. T. 0614—130489—103—8.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que, en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, se presente a este Departamento justificando la oposición con la prueba pertinente.

San Salvador, veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Alfredo González Elizondo,
Registrador

3 v. alt. Nº PS-8761 3—26—XI—90.

El infrascrito Registrador de Propiedad Industrial,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bemis de El Salvador, S. A. de C. V., salvadoreña, del domicilio de ciudad y departamento de Santa Ana, por medio de su apoderado el doctor José Salvador Soto, solicitando se registre a favor de su mandante la marca de fábrica o in-

BEMISAL

dustrial denominada "BEMISAL", Clase Internacional 7 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. Cuya solicitud se presentó el treinta de mayo de este año, según expediente Nº 541-89.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de Comercio; Departamento de Propiedad Industrial: San Salvador, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dr. Mario Ernesto Mezquita,
Registrador.

Alicia Esther García Corea
Secretaria.

xv

3 v. alt. Nº 3520 3—XI—26—90.

El infrascrito Registrador;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Carlos Edmundo Novoa, abogado, de este domicilio; en su calidad de apoderado de Viña Undurraga, S. A., de nacionalidad chilena, del domicilio de Santiago de Chile; solicita se registre a favor de su mandante la marca de Fábrica y de Comercio:

UNDURRAGA

Consistente en la palabra "UNDURRAGA", Clase 33 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el Nº 318 del Libro 4, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria; San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

Dr. Mario Ernesto Mezquita,
Registrador.

Alicia Esther García Coreas,
Secretaria.

3 v. alt. Nº 10650 3-26-XI-90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Francisca Zelaya González de Marroquín, de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-trescientos catorce mil ochocientos ocho, manifestando ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene, situado en Comunidad Iberia A y B Lote número veinticuatro Block número treinta y cuatro, de esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto cuarenta y seis metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y siete punto ochenta y ocho varas cuadradas, del cual solicita título de propiedad, que mide y linda: Partiendo de la intersección de los ejes de Avenida Principal y pasaje Las Pascuas se mide una distancia de treinta y uno punto diez metros hacia el Oriente, sobre el eje del pasaje Las Pascuas y de este punto se gira una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se encuentra el esquinero Sur-Poniente al cual llamaremos mojón número uno, de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Poniente, del mojón número uno con rumbo Norte cero un grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto treinta metros se llega al mojón número dos, lindando con lote número veinticinco de este mismo block. Lindero Norte, del mojón número dos con rumbo Norte

ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se localiza el mojón número tres lindando con lote número siete de este mismo block. Lindero Oriente, del mojón número tres con rumbo Sur cero un grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto treinta metros se ubica el mojón número cuatro, lindando con lote número veintitrés de este mismo block. Lindero Sur, del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se encuentra el mojón número uno, lindando con lote número siete del block número treinta y cinco, pasaje Las Pascuas de tres metros de ancho de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni serviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo adquirió la solicitante por compra que hizo al señor Eugenio Gavida, quien fue mayor de edad de este domicilio, jornalero, en el año de mil novecientos setenta y siete transfiriéndole el vendedor únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de la titulante es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valda en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. — Ante mí: Dr. José Armando Zepeda Valle, Secretario.

15

3 v. alt. Nº 6512 3-26-XI-90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito Candelaria Sandoval, de González, de treinta y seis años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de esta ciudad, y con Cédula de Identidad Personal número uno-uno-cero sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, manifestando ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en Comunidad Iberia A y B, Lote número veinticinco block treinta y cuatro, de esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto cuarenta y seis metros cuadrados, equivalentes a cincuenta y siete punto ochenta y ocho varas cuadradas, del cual solicita título de propiedad, que mide y linda: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Principal y pasaje Las Pascuas, se mide una distancia de veintiséis punto setenta y cinco metros hacia el oriente, sobre el eje de pasaje Las Pascuas y de este punto, se gira una deflexión negativa de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se encuentra el esquinero sur-poniente al cual llamaremos mojón número uno, de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Poniente: Del mojón número uno con rumbo norte cero un grado treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto treinta metros se llega al mojón número dos, lindando con lote número veintitrés de este mismo block. Lindero Norte: Del mojón número dos con rumbo norte ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se localiza el mojón número tres lindando con lote número seis de este mismo block. Lindero Oriente: Del mojón número tres con rumbo sur cero un grado treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto treinta metros se ubica el mojón número cuatro,

lindando con lote número veinticuatro de este mismo block. Líndero Sur; Del mojón número cuatro con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se encuentra el mojón número uno, lindando con lote número seis del block número treinta y cinco, pasaje Las Pascaus de tres metros de ancho de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió la solicitante por compra, que hizo a la señora Clementina Barrios, quien fue mayor de edad, costurera, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta, transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la titulante es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de cinco mil colones. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. — Ante mí. Dr. José Armando Zepeda Valde, Secretario Municipal.

15 3 v. alt. Nº 6513 3--26--XI--90.

El infrascrito Registrador;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Carlos Edmundo Novoa, abogado, de este domicilio; en su calidad de apoderado de Ashland Oil Inc., de nacionalidad norteamericana, del domicilio de Ashland, Kentucky, Estados Unidos de América; solicita se registre a favor de su mandante la marca de Fábrica y de Comercio:

PYROIL

Consistente en la palabra "PYROIL", Clase 4ª del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, cuyo modelo aparece al pie de este aviso.

La solicitud fue presentada el día siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve; y se encuentra asentada en el Libro de Presentaciones bajo el Nº 276 del Libro 4, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa.

Registro de Comercio: Departamento de la Propiedad Industrial, Artística y Literaria; San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos noventa.

Dr. Mario Ernesto Mezquita,
Registrador.

Alicia Esther García Coreas,
Secretaria.

3 v. alt. Nº 10651 3--26--XI--90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Sandra Ruth Vázquez de Cruz, de veinticuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, y de esta ciudad, y con Cédula de Identidad Personal número uno-cuatro-cero diecisiete mil setecientos ochenta y dos, de reposición, y José Luis Cruz Hernández, de veintitres años de edad, casado, jornalero, de este domicilio y con Cédula de Identidad Personal Nº uno-unoscientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y uno, manifestando ser dueños y actuales poseedores de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de un terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en Comunidad Iberia "A" y "B" lote número cinco, block treinta y siete, de esta ciudad de una extensión superficial de cuarenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados equivalentes a sesenta y nueve punto treinta y nueve varas cuadradas, del cual solicitan título de propiedad, que mide y linda: partiendo de la intersección de los ejes de pasaje Los Cactus y pasaje "M", se mide una distancia de veintiséis punto cincuenta metros, hacia el Sur, sobre el eje del pasaje "M" y de este punto, se gira una deflexión positiva de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros, se encuentra el esquinero Sur-Oriente al cual llamaremos mojón número uno, de donde comienza la siguiente descripción: Líndero Sur, del mojón número uno con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de diez metros, se llega al mojón número dos, lindando con el lote número seis del block número treinta y siete de esta comunidad. Líndero Poniente, del mojón número dos con longitud de curva y una distancia de cinco punto cero seis metros, se localiza el mojón número tres lindando con lote Municipal y calle principal de esta comunidad. Líndero Norte, del mojón número tres con rumbo Norte, ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este, y una distancia de nueve punto cuarenta metros, se ubica el mojón número cuatro, lindando con lote número cuatro del block número treinta y siete de esta comunidad. Líndero Oriente, del mojón número cuatro con rumbo Sur, cero un grado treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cinco metros se encuentra el mojón número uno, lindando con el lote número trece del block número treinta y ocho, pasaje "M" de por medio de esta comunidad. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está

en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirieron los solicitantes por compra que hicieron a la señora Olga Maritza López, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta y siete, en el mes de febrero, transmitiéndole la vendedora únicamente la posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de los titulares es más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad cinco mil colones.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. — Ante mí: Dr. José Armando Zepeda Valle, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 6514 3—26—XI—90.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace Saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito María Dolores Morales, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, y con Cédula de Identidad Personal Nº uno-uno-doscientos catorce mil trescientos setenta y tres, manifestando ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida, de una terreno de naturaleza urbana y construcciones que contiene situado en Comunidad Iberia A y B, lote número tres, block número cuatro, de esta ciudad, de una extensión superficial de cuarenta punto veinticuatro metros cuadrados equivalentes a cincuenta y siete punto cincuenta y siete varas cuadradas, del cual solicita Título de Propiedad, que mide y linda: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje "A" y Pasaje Las Margaritas, se mide una distancia de once punto setenta metros hacia el Poniente sobre el eje del pasaje Las Margaritas y de este punto, se gira una deflexión Negativa de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros, se encuentra el esquinero Nor-Oriente al cual llamaremos, mojón número uno, de donde comienza la siguiente descripción. Lindero Oriente: Del mojón número uno con rumbo Sur, cero un grado treinta punto cero minutos Este y una distancia de nueve punto veinticinco metros se llega al mojón número dos, lindando con lote número dos, del block número cuatro, de esta comunidad. Lindero Sur: Del mojón número dos con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros, se localiza el mojón tres, lindando con lote número siete del block número cuatro, de esta comunidad. Lindero Poniente: Del mojón número tres con rumbo Norte, cero un

grados treinta punto cero minutos Oeste y una distancia de nueve punto veinticinco metros, se ubica el mojón número cuatro, lindando con lote número cuatro, del block cuatro, de esta comunidad. Lindero Norte: Del mojón número cuatro con rumbo Norte, ochenta y ocho grados treinta punto cero minutos Este, y una distancia de cuatro punto treinta y cinco metros se encuentra el mojón número uno, lindando con lote número doce del block número tres, pasaje Las Margaritas de por medio de esta comunidad. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió la solicitante por Compra, que hizo a la señora María Trinidad Vega, quien fue mayor de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, en el año de mil novecientos ochenta, transmitiéndole la vendedora únicamente posesión del mencionado terreno, posesión que unida a la de la titular es por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de Cinco Mil Colones.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Dr. Armando Calderón Sol, Alcalde Municipal. — Ante mí: Dr. José Armando Zepeda Valle, Secretario Municipal.

3 v. alt. Nº 6515 3—26—XI—90.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Terminal de Empresarios Transportistas, S. A. de C. V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria en El Baticlub Carlitos Restaurante, situado en la 12 Av. Norte Nº 7, Colonia Río Grande, de la ciudad de San Miguel, a las 9:00 horas del día 22 de diciembre de 1990. Siendo el quórum necesario para llevar a cabo la Junta la presencia de la mitad más una de las acciones que componen el capital social; es decir, 751 acciones; si por falta de quórum no se efectuara la Junta, por este medio nuevamente se convoca y con el mismo fin para celebrar la referida Junta General en segunda convocatoria, el día 23 de diciembre del mismo año, el mismo local y a la misma hora, siendo en tal caso el quórum suficiente para celebrar la referida Junta General cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

La agenda a conocerse será la siguiente:

- 1.—Verificación del quórum.
- 2.—Ratificación del Seguro de Vida para los accionistas.
- 3.—Informe administrativo.
- 4.—Varios.

San Salvador, 26 de noviembre de 1990.

Maclovio Eulogio Cruz,
Director Presidente.

3 v. alt. Nº 12898 3—26—XI—90.